# LOS ALCAIDES DEL CASTILLO DE LA VILLA DE ÍLLORA

-oOo-

### LOS MOLINOS DE ALOMARTES EN LOS PADRONES ECLESIÁSTICOS DE CONFESIÓN Y COMUNIÓN

En los padrones que anualmente elaboraba la Iglesia para la constancia y el control de las personas que habían cumplido con la confesión y comunión anual, a que se obligaba a los católicos <sup>1</sup> , figuran también los molinos de Alomartes y sus ocupantes.

He seleccionado los datos correspondientes a los molinos en los padrones de los años 1744 y 1750, relacionados como casas 1, 2, 3 y 4 (y la Venta, casa 5), que corresponderían, respectivamente, las casas 1 y 2 a los molinos Alto y de la Torre, que fueron propiedad del Gran Capitán y que de los herederos de éste pasaron a ser del licenciado Pedro Lopez de Puebla y sus herederos; la casa 4 al molino de la Venta, construido por el citado licenciado Puebla. En cuanto a la casa 3 se refiere al llamado molino Nuevo, edificado en 1588 por D. Rodrigo de Carvajal.

Los curas al principio de quaresma hagan padron de todos sus feligreses hijos y criados que fueren de doze años arriba, para que mejor despues entiendan los no confessados, y especialmente pongan en los padrones los criados de soldada, y pastores de ganados, y tengan mucho cuydado que estos confiessen y comulguen, y estos padrones los ternan guardados y no confiara de otro y por su mano sentara los confessados

22 En el domingo siguiente al de Quasimodo, aperciban los curas a los que quedaren por confessar que si dentro de ocho dias no vinieren a confessar y comulgar, los denunciaran por publicos excomulgados, y en el tercero domingo despues de Pascua, denuncien a los que no unieren obedescido, en la missa mayor publicamente por sus nombres y sobrenombres, y si despues deste tiempo se vinieren a confessar, no les absuelvan sin nuestra licencia o de nuestro provisor en escripto, o de nuestros vicarios en sus partidos: los quales les impondran la pena que les paresciere segun la negligencia, culpa y qualidad de cada uno, y en todos los domingos siguientes denunciaran los curas en las yglesias a los contumaces y excomulgados, y si en este tiempo fallesciere alguno sin se aver confessado, no le sea dada ecclesiastica sepultura...

"CONSTITUCIONES SYNODALES DEL ARCOBISPADO DE GRANADA.

Hechas por el Illustrissimo Reuerendissimo Señor Don Pedro Guerrero Arçobispo de la Sancta Yglesia de Granada.

En el sancto Synodo que su Señoria Reuerendissima celebro à quatorze dias del mes de Octubre del año. M. D. LXXII.

EN GRANADA."

### Padrón año 1744.

"Padrón de los cortixos de la feligresía de la Yglesia Parrochial de esta villa de Yllora, en este año de 1744."

### Rivera de Molinos

#### *C. 1.*

- cc Matheo Mellado
- cc Cathalina Garcia Angel, su muger.
- cc Damiana. cc Sebastian. cc y Pedro Rodriguez, hixos.

# *C.* 2.

- cc Melchor Rodriguez
- cc Maria Gorgonia, su muger.
- cc Sebastian. cc Rosa, hixos.
- cc Marcos Angel, nieto.

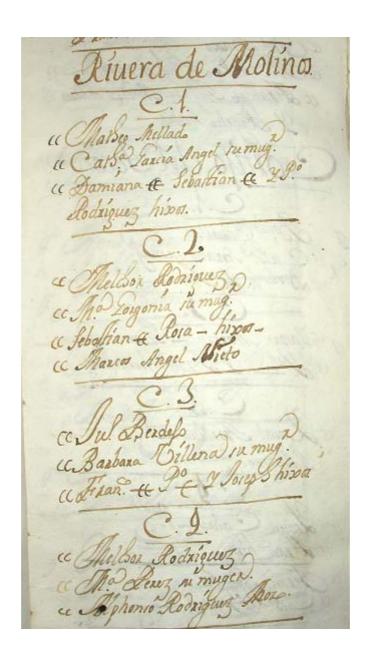
# <u>C. 3.</u>

- cc Juan Berdejo.
- cc Barbara Villena, su muger.
- cc Francisco. cc Pedro. c y Joseph, hixos.

#### *C.* 4.

- cc Melchor Rodriguez
- cc Maria Perez, su muger.
- cc Alphonso Rodriguez, mozo.

<sup>&</sup>quot;Hecho por D<sup>n</sup> Ju, o de Castellanos, cura más antiguo de dicha Yglesia."



Todas las personas contenidas en este Padrón, certifico io, D.<sup>n</sup> Juan de Castellanos, cura más antiguo de la Yglesia Parrochial de esta villa de Yllora y sus anexos, que an cumplido con los preceptos de la confesión y communión en este año de la fecha.

Yllora, y junio quatro de [1744] años. D<sup>n</sup> Ju.º de Castellanos"

#### Padrón año 1750.

"Padrón de los vezinos de los cortijos feligresía de esta Yglesia Parrochial de la villa de Yllora, para el cumplimiento de los preceptos annuales de confesión y comunión, en este año de 1750.

Hecho personalmente por D.<sup>n</sup> Juan de Castellanos, cura más antiguo de dicha Yglesia.

### Rivera de los Molinos

### C. 1.<sup>a</sup>

- cc Melchor Rodriguez
- cc Maria Navalosa, su muger.
- cc <u>Maria; c Melchor; c y Luisa. Hijos.</u> Luisa Delgado, viuda.

### <u>C. 2</u>

- cc Melchor Rodriguez
- cc Maria Gorgonia Rosales, su muger.
- cc <u>Maria de Ocaña, viuda.</u>

### *C. 3.*

- cc Juan Rodriguez
- cc Antonia de Rueda, su muger.

### <u>C. 4</u>

- cc Juan Feliz de Rueda
- cc Maria Bazquez, su muger
- cc Alphonso; Juan; cc Rosa; c y Joseph. Hixos.

#### C. 5. Bentilla

- cc Bartolome Moreno
- cc Anna de Aranda, su muger.
- cc <u>Pedro, hixo.</u>



Certifico io D<sup>n</sup> Juan de Castellanos, cura más antiguo de la Yglesia Parrochial de esta villa de Yllora y sus anexos, que todas las personas contenidas en este Padrón an cumplido los preceptos annuales de confesión y communión a que cada una está respectivamente obligado.

Yllora, y mayo treinta de [1750] años.

D<sup>n</sup> Ju, o de Castellanos"

Centifico io In Jul, de Castellanos Curamas antiquo de la Ygla Larrossial de sola Villa de Illora, y sui Anexos, que todas las personas contenidas en este Padron an cumplido de los preceptos annuales de confession, es communión, a que cada una esta trepetituamente obligado. Ellora, y Thay trepetituamente obligado. Ellora, y Thay treinta demil esto y cinqua.

#### Padrón año 1770.



#### **MOLINOS**

### Molino 1

cc <u>Pedro Verdexo, viudo.</u>
cc <u>Jeronimo Verdexo, viudo</u>
cc <u>Francisca de Rueda, nieta.</u>

# Molino 2

- cc Ramon Verdexo
- cc Antonia de Rueda, su muger.
- cc <u>Juan; cc y Andres Rodriguez, hijos de la dicha.</u>
- c Ana; c y Maria, hijas del dicho

#### Molino 3

- cc Melchor Rodriguez
- cc Cathalina Ybañez, su muger
- cc Maria Perez; cc y Antonia Rodriguez, hijas de la dicha.
- cc Miguel Ximenez, soltero.

#### -00O00-

Antonio Verdejo Martin Depósito legal: GR 101-2013